



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 57ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 21 de noviembre de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser. (Liechtenstein)

Sumario

Tema 104 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-70453 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 104 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/57/L.74)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.74: Nuevo orden humanitario internacional

1. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) lee las revisiones introducidas durante la presentación del proyecto de resolución.

3. *Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/57/L.74, en su forma oralmente revisada.*

4. **La Sra. Mi Nguyen** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza, dice que el proyecto de resolución es una aportación importante al diálogo sobre política en cuestiones humanitarias y un instrumento para determinar las maneras en las que la comunidad internacional podría cooperar para prestar asistencia a las poblaciones afectadas por conflictos y desastres naturales. Su delegación se sumó al consenso sobre la resolución en el pasado. Es lamentable, sin embargo, que, cediendo a presiones de determinados Estados Miembros, no se hayan incluido en el texto dos párrafos previamente acordados sobre acceso humanitario y seguridad de las Naciones Unidas y otros trabajadores humanitarios. En muchos casos, poblaciones vulnerables se han visto privadas del acceso a asistencia esencial por intervención directa de partes en un conflicto o como resultado de obstáculos burocráticos, por lo que es fundamental que todos los gobiernos y partes interesados velen por que la ayuda humanitaria pueda llegar a los más necesitados de ella.

5. El Secretario General ha presentado informes sobre esa cuestión a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, y la Asamblea General ha de seguir apoyando esos principios humanitarios básicos si desea conservar su autoridad moral. Cabe esperar que se restablezca el consenso cuando vuelva a examinarse el proyecto de resolución.

6. **El Sr. Cardoso** (Brasil), hablando en nombre de los países del MERCOSUR y de Bolivia y Chile, lamenta que no se hayan incluido en el proyecto de resolución los conceptos fundamentales de acceso humanitario sin restricciones y seguridad de los trabajadores de derechos humanos, y manifiesta su esperanza de que se subsanen en el futuro esas omisiones.

7. **La Sra. Lutz** (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoyó la resolución 46/182 de la Asamblea General, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y los conceptos fundamentales que en ella se proclamaban. Desde entonces, los Estados Unidos han contribuido a las operaciones de ayuda de emergencia en todas las partes del mundo. Lamentablemente, sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución no han incluido en él la cuestión del acceso humanitario sin restricciones y la seguridad de los trabajadores humanitarios, que son fundamentales para salvar vidas, reducir el sufrimiento y promover la recuperación. Los Estados Unidos seguirán apoyando los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, pero cabe esperar que cuando vuelva a examinarse en el futuro el proyecto de resolución se introduzcan en él esas importantes cuestiones.

8. **La Sra. Tomar** (India) dice que su delegación entiende que el programa de acción humanitaria mencionado en el párrafo 1 significa un programa basado en los principios rectores claramente enunciados en la sección I del anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, que han demostrado su validez y seguirán contribuyendo a aliviar sufrimientos, si se aplican debidamente. Es de suponer que la mención de “nuevas realidades y retos” contenida en el mismo párrafo se refiere al creciente número de personas afectadas por emergencias humanitarias, y cabe señalar que en 2001 alrededor de 215 millones de personas fueron víctimas de desastres naturales. Lamentablemente, el aumento de las necesidades de asistencia ha coincidido con una disminución ininterrumpida de los recursos disponibles, en particular de los canalizados a través del proceso habitual. Ese proceso debe fortalecerse, lo que plantea un desafío importante para la comunidad internacional. Entiende que las organizaciones regionales mencionadas en el octavo párrafo del preámbulo son las organizaciones con un mandato para abordar las cuestiones tratadas en el proyecto de resolución.

9. **La Sra. Grollová** (República Checa) dice que su delegación apoya el consenso sobre el proyecto de resolución pero, como el Canadá, lamenta que no se hayan mencionado en él las cuestiones del acceso sin restricciones y la seguridad del personal humanitario.

10. **El Sr. Roshdy** (Egipto), apoyado por el representante de Argelia, dice que su delegación suscribe plenamente las observaciones formuladas por la India.

11. **La Sra. Mohamed Ahmed** (Sudán) dice que su delegación apoya también la posición de la India, pero desea subrayar que la actuación humanitaria debe regirse siempre por los principios establecidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General. El acceso sin restricciones para el personal humanitario es también muy importante en situaciones de emergencia, pero debe estar sujeto a salvaguardias.

12. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así su examen del tema 104 del programa.

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/C.3/57/L.37)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.37: Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

13. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se exponen en el documento A/C.3/57/L.88. Recuerda que Nigeria, Filipinas y Suriname se han sumado a los patrocinadores.

14. **El Sr. Simancas Gutiérrez** (México), hablando en nombre de los patrocinadores, señala a la atención de las delegaciones una revisión del primer párrafo del preámbulo, que deberá decir lo siguiente: “Guiada por los instrumentos básicos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,”. Anuncia que Bangladesh,

Cabo Verde, Colombia, el Salvador, Jordania, Mauricio y la República Democrática del Congo se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. El orador espera que, una vez incluida la revisión y sobre la base de la información contenida en el documento A/C.3/57/L.88, otros países se sumen a los patrocinadores y el proyecto de resolución pueda aprobarse sin someterlo a votación.

16. **El Presidente** anuncia que Malí y Honduras se han sumado a los patrocinadores.

17. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/57/L.37, en su forma oralmente revisada.

18. **El Sr. Foley** (Estados Unidos de América) dice que su país se ha sumado al consenso porque es una nación de inmigrantes que otorga gran importancia a la protección de los derechos de los migrantes. Apoya muchas de las ideas contenidas en el proyecto de resolución, e insta a otras delegaciones a que las respeten. El grado de disfrute de los derechos humanos por los trabajadores migrantes varía sustancialmente de un país a otro, por lo que es necesario abordar esta cuestión. Sin embargo, su delegación considera que la Convención no constituye el medio más eficaz de abordar ese problema, por lo que no se propone adherirse a ella. En cuanto al párrafo 4 del proyecto de resolución, insta al Secretario General a que no utilice recursos del presupuesto ordinario para preparar el establecimiento de un nuevo órgano para la Convención hasta que la Quinta Comisión haya tenido la oportunidad de examinar los medios de financiación más adecuados para ese fin.

Proyecto de decisión oral

19. **El Presidente** dice que entiende que la Comisión desea recomendar a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/57/268), el informe del secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/57/308) y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (A/57/400).

20. *Así queda acordado.*

21. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así su examen del tema 109 a) del programa.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/57/L.65)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.65: Derecho al desarrollo

22. **El Presidente** invita a la Comisión a que adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

23. **El Sr. Ndimeni** (Sudáfrica), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que lamenta que, a pesar de las amplias negociaciones celebradas, haya resultado imposible llegar a un consenso sobre el proyecto de resolución. Cabe esperar, sin embargo, que reciba el más amplio apoyo posible.

24. **El Presidente** anuncia que Croacia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. **La Sra. Meehan** (Australia), tomando la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que en el período de sesiones más reciente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos se llegó a un consenso sobre una amplia gama de cuestiones y se acordaron conclusiones y recomendaciones constructivas. De ahí la decepción de su delegación por el hecho de que poco después los patrocinadores presentaran en la Comisión de Derechos Humanos un proyecto de resolución que iba mucho más allá de las recomendaciones del Grupo de Trabajo e introducía elementos a cuyo examen se había acordado dedicar más tiempo. Con ello se ha socavado el consenso logrado, y probablemente incluso la posición y la eficacia del Grupo de Trabajo. Los mismos patrocinadores presentan ahora a la Asamblea General un proyecto de resolución que contiene exactamente los mismos elementos no basados en un consenso y que desoye las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, la delegación de Australia se verá obligada a votar en contra del proyecto de resolución, aunque ello no supone en modo alguno un voto contra el derecho al desarrollo.

26. **El Sr. von Kauffmann** (Canadá), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación esperaba que las conclusiones acordadas del Grupo de Trabajo pudieran utilizarse como base del proyecto de resolución para evitar someterlo a votación. Resulta, pues, decepcionante que los patrocinado-

res hayan presentado un proyecto de resolución que no es equilibrado y no recoge debidamente esas conclusiones. Las amplias consultas informales no han permitido llegar a una solución de avenencia.

27. Entre los aspectos del texto con los que está en desacuerdo su delegación se cuentan la utilización fuera de contexto de formulaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, un desequilibrio en el análisis de las dimensiones internacionales y nacionales, y dudas respecto de la capacidad del experto independiente para preparar un estudio sobre las repercusiones de las cuestiones financieras y económicas internacionales en los derechos humanos. Además, la propuesta de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realice un estudio de los “principios fundamentales” resulta problemática, en particular en lo que respecta al principio de equidad, pues no se sabe con precisión cuáles han de ser los aspectos principales o parámetros del informe. Es significativo que la misma propuesta fuera rechazada por el Grupo de Trabajo. También es dudosa la necesidad de un informe del Secretario General, que entrañaría una duplicación de la labor del Grupo de Trabajo y del experto independiente. Por último, su delegación no puede tomar nota con reconocimiento de la resolución 2002/69, sobre el derecho al desarrollo, de la Comisión de Derechos Humanos, que se aprobó por votación. Por consiguiente, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

28. A solicitud de los Estados Unidos de América, se somete a votación registrada el proyecto de resolución A/C.3/57/L.65.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México,

Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall.

Abstenciones:

Alemania, Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Yugoslavia.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.65 por 114 votos contra 3 y 47 abstenciones.*

30. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América) dice que su delegación esperaba poder sumarse a un consenso, pero lamentablemente se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución por desacuerdos profundos en diversos aspectos. Considera que las políticas macroeconómicas, el comercio internacional, la globalización y el alivio de la deuda no son cuestiones que deban examinarse en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas. No procede tratar de negociar cuestiones comerciales y económicas en un contexto de derechos humanos, enfoque que no contribuirá en absoluto a facilitar la siguiente ronda de conversaciones en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Su delegación tampoco apoya el establecimiento de nuevos y onerosos mandatos en la esfera del desarrollo para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Hum-

nos, habida cuenta de que los organismos de desarrollo pertinentes de las Naciones Unidas ya están abordando esas cuestiones. Además de entrañar un dispendio innecesario, ese enfoque detraerá recursos escasos de las actividades en materia de derechos humanos.

31. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión otorga gran importancia al derecho al desarrollo. Ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución que se está examinando, y considera importante llegar a un consenso. Sin embargo, el proyecto de resolución se basa en gran medida en la resolución 2002/69 de la Comisión de Derechos Humanos, que la Unión Europea no apoyó. Esperaba que el proyecto de resolución se basara en las conclusiones acordadas en el período de sesiones más reciente del Grupo de Trabajo, pero el nuevo texto va mucho más allá de esas conclusiones y contiene citas selectivas de otros documentos negociados utilizadas fuera de su contexto. De ahí que, a pesar de las amplias negociaciones celebradas, no haya sido posible llegar a un consenso. Las conclusiones acordadas y el proyecto de resolución debían preparar el camino para la aplicación del derecho al desarrollo, proporcionando orientaciones para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. La Unión Europea considera muy importante que en el futuro el Grupo de Trabajo fundamente su labor en las conclusiones acordadas en vez de en el proyecto de resolución aprobado por votación. Espera con interés poder debatir constructivamente las cuestiones de fondo en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. Por las razones expuestas, la Unión Europea se ha abstenido en la votación.

32. **El Sr. Begg** (Nueva Zelandia) dice que su delegación apoya en líneas generales el proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo, y reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes relacionados entre sí. Sin embargo, considera lamentable que no se haya llegado a un consenso, por lo que se ha abstenido en la votación. En el proyecto de resolución se planteaban diversas cuestiones sobre las que su delegación consideraba necesario un examen ulterior. Las conclusiones del Grupo de Trabajo deberían haberse utilizado como fundamento sólido de una resolución de consenso en la Asamblea General.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.61: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y lucha contra el terrorismo

33. **El Sr. Simancas Gutiérrez** (México), hablando en nombre de los patrocinadores, señala a la atención de las delegaciones las revisiones del texto del proyecto de resolución, algunas de ellas acordadas durante las consultas, y dice que el texto se distribuye como documento no oficial. Bolivia, Croacia, Honduras, Nueva Zelandia, Suiza, Suriname, y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.61, en su forma oralmente revisada.*

35. **El Sr. Osmane** (Argelia) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que en la lucha contra el terrorismo deben respetarse los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aunque los Estados Miembros no siempre coinciden en cuanto a la doctrina y al orden de prioridades, en última instancia todos tienen como objetivo prioritario la protección de los derechos humanos. No obstante, la comunidad internacional ha de recordar que el terrorismo viola el derecho humano más fundamental, el derecho a la vida, y evitar quedar atrapada en disputas jurídicas. Es importante no dificultar la labor de las autoridades públicas en la lucha contra el terrorismo. En lo que lo concierne, su Gobierno respetará la ley, pero utilizará todos los medios a su alcance para combatir el terror, que se ha cobrado muchas víctimas en Argelia.

36. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que un proyecto de resolución equilibrado no es el que complace a todos, sino el que, aun incomodando a todos, puede ser adoptado por consenso. Su delegación considera que acaba de aprobarse un texto equilibrado que representa un consenso sobre la relación entre derechos humanos y terrorismo. Todo lo que está ocurriendo en la escena internacional hace que resulte cada vez más importante estudiar esa relación. Son muchas las preguntas importantes a las que todavía hay que dar respuesta, como la de si el terrorismo constituye una violación de los derechos humanos y la de si es lícito que los Estados interpreten con flexibilidad las normas de derechos humanos para combatir el terrorismo. El proyecto de resolución no responde a esas preguntas, pero ha puesto en marcha un diálogo serio, y su delegación lo ha apoyado con el fin de reiterar su condena inequívoca

del terrorismo y sus repercusiones en los derechos humanos.

37. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión condena categóricamente el terrorismo en todas sus formas, pero subraya que en la lucha contra el terrorismo han de respetarse el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales. La comunidad internacional no debe caer en la trampa de responder a los ataques terroristas desatendiendo la aplicación de los principios fundamentales de derechos humanos.

38. La Unión Europea se felicita de la aprobación por consenso del proyecto de resolución. No obstante, subsisten ambigüedades en cuanto a los aspectos jurídicos de la relación entre derechos humanos y terrorismo, y habría sido preferible definir con mayor claridad el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Unión considera que ningún aspecto del proyecto de resolución debe interpretarse como limitación del mandato del Alto Comisionado. Además, habría sido preferible una referencia a las resoluciones 1373 (2001) y 1377 (2001) del Consejo de Seguridad, que fijaron el marco de referencia de las medidas de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

39. **El Sr. Andrabi** (Pakistán) dice que su delegación reconoce la importancia de las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución que se acaba de aprobar y las dificultades que surgen en las negociaciones. Sin embargo, en el texto no se refleja debidamente la importancia de abordar en su raíz las causas del terrorismo. El terrorismo no surge del vacío, sino que lo propician factores tales como las disparidades e injusticias económicas, políticas y sociales. Las situaciones de conflicto, la discriminación, la intolerancia, la pobreza extrema, el subdesarrollo y la denegación de los derechos humanos, en particular del derecho a la libre determinación, contribuyen a crear un entorno en el que puede arraigar el terrorismo. No obstante, a pesar de esas inquietudes, y teniendo en cuenta la importancia de la cuestión, el Pakistán se ha sumado al consenso.

40. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque está de acuerdo en que los Estados han de respetar los derechos humanos al tiempo que combaten el terrorismo. Sin embargo, considera que el foro más apropiado para examinar las cuestiones relacionadas con el terrorismo es la Sexta Comisión.

41. El tercer párrafo del preámbulo no parece guardar conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que define la norma internacional en esa esfera al estipular la obligación de cada uno de los Estados Partes de proteger los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción. Ese párrafo del proyecto de resolución parece sugerir que tal obligación impuesta a los Estados se aplica a todas las personas sin matices ni limitaciones, lo que, en opinión de su delegación no es completamente correcto. Se ha sumado al consenso en el entendimiento de que el párrafo se interpretaría en forma coherente con las obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto.

42. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) dice que, como víctima reciente del terrorismo, su país se felicita de la aprobación del proyecto de resolución. Sin embargo, considera importante destacar que, en la lucha contra el terrorismo, ningún Estado debe tomar por objetivo a grupos concretos definidos por su religión o nacionalidad. Comparte las inquietudes planteadas por el Pakistán respecto de la necesidad de abordar por su raíz las causas del terrorismo.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/57/L.49 y L.50)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.49: La situación de los derechos humanos en el Iraq.

43. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) dice que, en el párrafo 6 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle cumplir plenamente su mandato. La Secretaría desea señalar a la atención de las delegaciones lo dispuesto en la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que las cuestiones administrativas y presupuestarias deben tratarse en la Quinta Comisión y en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se incluyó una consignación para el Relator Especial, por lo que la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría ninguna consignación adicional.

44. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que se han introducido diversas revisiones en el texto del proyecto de resolución. Después del octavo párrafo del preámbulo se ha añadido el párrafo siguiente: “Preocupada por la falta de salvaguardias procesales y sustantivas en la administración de justicia en el Iraq, incluso en lo que respecta a la aplicación de la pena capital”. En el párrafo 1, las palabras “se sentaron las bases” deben sustituirse por “pueden servir de base”. El párrafo 2 debe decir lo siguiente: “Observa que: a) el Gobierno del Iraq ha contestado por escrito a algunas solicitudes de información cursadas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq; b) el Gobierno del Iraq ha aceptado una segunda visita del Relator Especial”. Se suprime el inciso j) del párrafo 5.

45. Albania, los Estados Unidos de América, el Japón, Nueva Zelandia y Suiza se han sumado a los patrocinadores.

46. **El Sr. Al-Douri** (Iraq) dice que cuando la Comisión comenzó su examen del proyecto de resolución A/C.3/57/L.49 se acababan de celebrar con éxito conversaciones basadas en la disposición del Iraq a tomar en consideración la resolución 1441 (2002) del Consejo de Seguridad con miras a la reanudación de las actividades de los inspectores, a fin de que pudieran desempeñar sus tareas y comprobar que el Iraq no contaba con armas de destrucción masiva. Al mismo tiempo, la aviación estadounidense y británica bombardeaba a diario zonas no militares, causando muertes entre la población civil, y altos funcionarios de los Estados Unidos amenazaban con librar una guerra contra el Iraq y ocupar militarmente el país. Esos constantes actos de hostilidad y amenazas entrañaban graves violaciones de derechos humanos.

47. El primer proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq se presentó en el decenio de 1980 y se aprobó en 1991. Desde entonces, haciendo caso omiso de la mejora ininterrumpida de la situación general en materia de derechos humanos que se había observado en el Iraq, a pesar de los efectos que el régimen opresivo de sanciones tenía para los derechos humanos en el país, se repitió sistemáticamente, con apenas pequeños cambios de forma, la misma resolución, debido a la intransigencia de sus patrocinadores y de la Unión Europea. El actual proyecto de resolución responde a intenciones políticas bien conocidas, carece de objetividad y, como sus antecesores, emplea un lenguaje de confrontación y

condena en vez de diálogo y debate. Su finalidad debería ser la protección de los derechos humanos, un noble empeño que no debe permitirse que los Estados exploten al servicio de sus objetivos políticos o para cambiar regímenes o sistemas sociales, políticos o económicos.

48. Si, como proclaman, los patrocinadores desearan promover los derechos humanos en el Iraq y se preocuparan realmente por el pueblo iraquí y le desearan una existencia libre y noble, deberían empezar por recordar las tragedias causadas por las sanciones y los constantes bombardeos de la aviación estadounidense y británica y exigir en el proyecto de resolución, puesto que se refiere a los derechos humanos, el fin definitivo de esas medidas inhumanas y de todas las violaciones de derechos humanos que de ellas se derivan para el pueblo iraquí. Los iraquíes sufren graves padecimientos como consecuencia de la carencia de medicinas, alimentos, escuelas y otras necesidades básicas. No cabe duda de que esos aspectos guardan relación con los derechos humanos, pero en el proyecto de resolución, cuya intención es fundamentalmente política, no se expresa ninguna preocupación al respecto.

49. El orador no se dirige a la Unión Europea, sino a los países del tercer mundo y a las conciencias libres de Europa y de los Estados Unidos genuinamente preocupadas por los derechos humanos y que no persiguen objetivos políticos que datan de la época del colonialismo. Su delegación quiere dar a conocer el alcance de la injusticia que se comete contra el Iraq y otros pueblos amantes de la paz.

50. La delegación del Iraq ha destacado la importancia de romper el muro de silencio que oculta el deterioro de la situación humanitaria en el Iraq y ha exhortado repetidamente a que se ponga fin a los prejuicios, la selectividad y la politización con que se abordan las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Ha invitado a un diálogo de buena fe sobre esa cuestión, y se pregunta por qué la Unión Europea se niega sistemáticamente a entablar ese diálogo, atendiendo a información no actualizada y haciendo caso omiso del informe del Relator Especial, que ha visitado el Iraq. También ha pedido a la Tercera Comisión y a la Asamblea General que, en interés de la democracia y la transparencia, exija a los Estados que presenten proyectos de resolución de este tipo que entablen un diálogo con los Estados interesados, y que la Unión Europea conceda también ese diálogo al Iraq, pues se trata de un derecho fundamental.

51. Como ejemplo de la posición sesgada de los patrocinadores, cabe señalar que, cuando en octubre de 2002 el Gobierno del Iraq concedió una amnistía para todos los presos, incluidos los condenados a muerte, movido por el deseo de promover los derechos humanos y brindar una nueva oportunidad a quienes habían errado, los países de la Unión Europea, en vez de encomiar tan humanitaria iniciativa, la trataron con desprecio, refiriéndose a ella en su proyecto de resolución como “limpieza de las prisiones” y poniendo así en evidencia sus motivaciones políticas. El Relator Especial visitará las prisiones iraquíes, que no encierran ya sino a unas pocas personas culpables de colaborar con Estados extranjeros, en particular los Estados Unidos de América e Israel.

52. En el proyecto de resolución no se menciona el diálogo positivo con altos funcionarios iraquíes mencionado por el Relator Especial tras su visita al Iraq, sino que se repiten las acusaciones procedentes de medios hostiles al Iraq y apoyados por los Estados Unidos, el Reino Unido y algunos otros Estados. Además, las respuestas de esos funcionarios a las preguntas del Relator Especial no sólo se han presentado por escrito, como se señala en el proyecto de resolución, sino que se han traducido en cooperación sobre el terreno. Es lamentable que los patrocinadores hayan pasado por alto ese importante diálogo y la cooperación sin reservas brindada por el Iraq.

53. Los patrocinadores han pasado por alto intencionalmente incluso una referencia del Relator Especial a la grave situación humanitaria resultante de las sanciones, que ha causado la muerte de 1,7 millones de ciudadanos iraquíes. Cabe preguntarse por qué la Unión Europea no pide el levantamiento de las sanciones que están causando a diario la muerte de mujeres y niños iraquíes, en una de las más flagrantes violaciones del derecho a la vida, y por qué no se presta atención a lo que las organizaciones internacionales denuncian como delito de genocidio, ni a la destrucción sistemática en el Iraq de instalaciones civiles y estructuras de apoyo esenciales, como instalaciones de enseñanza y de salud y lugares de culto.

54. Ha resultado sorprendente la fuerte oposición mostrada en la Primera Comisión por la Unión Europea y sus aliados a un proyecto de resolución sobre la utilización de uranio empobrecido en armamentos, que tenía por objeto evitar que otras comunidades de todo el mundo sufrieran los efectos que la utilización de uranio empobrecido había tenido para los niños del Iraq. Esa

oposición es una clara muestra de la parcialidad de los Estados de la Unión Europea, puesto que se trata de una cuestión relacionada con el derecho a la vida y el derecho a vivir en un entorno adecuado y saludable.

55. Su delegación desea reafirmar que la promoción de los derechos humanos requiere un clima de seguridad, estabilidad y paz en que el Estado pueda ejercer su plena responsabilidad y soberanía sobre sus recursos y su riqueza. Las condiciones impuestas a los iraquíes, sin embargo, han destruido ese clima, obligando en ocasiones al Estado a adoptar medidas excepcionales para restablecer la tranquilidad y la seguridad de que gozaban anteriormente los ciudadanos.

56. Las acusaciones y la referencia al terrorismo contenidas en el proyecto de resolución son cuestionables y alarmantes, puesto que el Iraq condena el terrorismo en todas sus formas. No se basan en hechos objetivos, sino que tienen por finalidad sembrar la confusión y están escritas en un tono áspero ausente de otros proyectos de resolución presentados a la Comisión. Puesto que el proyecto de resolución carece de objetividad, tiene un carácter puramente político y promueve la confrontación en vez del entendimiento mutuo, la delegación del Iraq exhorta a todas las delegaciones con una conciencia independiente a que adopten una posición moral y voten en contra como expresión de su creencia de que los derechos humanos no deben politizarse. No deben ceder a las presiones de determinados Estados, pues el proyecto de resolución se refiere a los derechos humanos y no a las relaciones políticas internacionales.

57. **El Presidente** dice que se ha solicitado que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

58. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) solicita que se proceda asimismo a votación registrada sobre los incisos a), b), e) y f) del párrafo 4 del proyecto de resolución.

59. Se procede a votación registrada sobre el inciso a) del párrafo 4.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

60. *Queda aprobado el inciso a) del párrafo 4 por 76 votos contra 8 y 72 abstenciones.*

61. Se procede a votación registrada sobre el inciso b) del párrafo 4.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y la Granadinas, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

62. *Queda aprobado el inciso b) del párrafo 4 por 76 votos a 8 y 71 abstenciones.*

63. Se procede a votación registrada sobre el inciso e) del párrafo 4.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

64. *Queda aprobado el inciso e) del párrafo 4 por 76 votos contra 8 y 71 abstenciones.*

65. Se procede a votación registrada sobre el inciso f) del párrafo 4.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

66. *Queda aprobado el inciso f) del párrafo 4 por 77 votos contra 8 y 71 abstenciones.*

67. **El Presidente** dice que la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/57/L.49, en su forma oralmente revisada.

68. **La Sra. Mohamed Ahmed** (Sudán), hablando en explicación de voto, dice que, como cuestión de principio, su delegación apoya la necesidad de eliminar todas las violaciones de derechos humanos, pero subraya que esos esfuerzos no han de realizarse en forma

selectiva y politizada, aplicando criterios más estrictos a determinados Estados y formulando acusaciones infundadas. Las situaciones que afectan a los derechos humanos, incluida la del Iraq, deben resolverse mediante el diálogo. Por consiguiente, la delegación del Sudán votará en contra del proyecto de resolución.

69. La oradora exhorta a que se levanten las sanciones impuestas al pueblo iraquí, que afectan gravemente a los ancianos, las mujeres y los niños, y a que se respeten las normas internacionales, incluidas las relativas a la soberanía y la integridad territorial tanto del Iraq como de Kuwait. Insta asimismo a que se resuelva la situación de los detenidos y prisioneros de guerra kuwaitíes.

70. **El Sr. Cherif** (Túnez), hablando en explicación de voto, dice que el proyecto de resolución representa una aplicación selectiva de las normas sobre derechos humanos y un intento de imponer una posición política unilateral. La situación de los derechos humanos en determinados países debe tratarse con transparencia y objetividad. En lo que respecta al Iraq, destaca la necesidad de poner fin a los sufrimientos de la población iraquí, y exhorta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que examinen la posibilidad de levantar las sanciones. Su delegación se abstendrá en la votación.

71. Se procede a votación registrada sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/57/L.49, en su forma oralmente revisada.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania,

Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yugoslavia.

Votos en contra:

Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Árabe Siria, Sudán.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Haití, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

72. *Queda aprobado el conjunto del proyecto de resolución A/C.4/57/L.49, en su forma oralmente revisada por 86 votos contra 4 y 71 abstenciones.*

73. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución, pero insta a las autoridades iraquíes a que cooperen para atender a las preocupaciones de la comunidad internacional respecto de los prisioneros kuwaitíes.

74. **El Sr. Morikawa** (Japón) refiriéndose al inciso c) del párrafo 5, señala que es un derecho soberano de cada nación decidir si procede o no establecer una moratoria de las ejecuciones. Su delegación considera que la cuestión se trata adecuadamente en el nuevo párrafo del preámbulo que sigue al octavo.

75. **El Sr. Al-Enezi** (Kuwait) señala que el Iraq no ha hecho ningún intento serio de aplicar las disposiciones de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad. Por ejemplo, se ha negado sistemáticamente a poner en libertad a los prisioneros y

detenidos kuwaitíes o a facilitar información sobre su identidad y paradero. Las declaraciones del representante del Iraq sobre la amnistía decretada para los presos tienen por objeto confundir a la opinión internacional. El Iraq debe cooperar para resolver la situación de los prisioneros y detenidos de Kuwait y otros países.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.50: Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

76. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) dice que en el inciso c) del párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.3/57/L.50, la Asamblea General pediría al Secretario General que preste a los relatores especiales y a la misión conjunta toda la asistencia necesaria para que puedan cumplir plenamente su mandato.

77. La Secretaría señala a la atención de las delegaciones la disposición de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirma que las cuestiones administrativas y presupuestarias deben tratarse en la Quinta Comisión y en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Puesto que en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se introdujeron consignaciones para los relatores especiales y el Grupo de Trabajo, la aprobación del proyecto de resolución no entrañará ninguna consignación adicional.

78. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que las delegaciones de Albania, el Japón y Suiza desean sumarse a los patrocinadores. Desea introducir diversas revisiones que responden a inquietudes planteadas por la delegación de la República Democrática del Congo. Espera que el texto revisado pueda aprobarse sin votación.

79. En el tercer párrafo del preámbulo, después de "derechos humanos" deben insertarse las palabras "y de derecho humanitario"; al final del noveno párrafo del preámbulo deben añadirse las palabras "incluida la región de Ituri"; después del noveno párrafo del preámbulo debe añadirse un nuevo párrafo que diga lo siguiente: "Preocupada por la falta de salvaguardias procesales y sustantivas en la administración de justicia en la República del Congo,".

80. El inciso c) del párrafo 1 debe sustituirse por el texto siguiente "La continuación del diálogo entre las autoridades de la República Democrática del Congo y

las de Burundi, y expresa la esperanza de que este diálogo conduzca a la normalización permanente de las relaciones entre los dos países”; en el inciso e) del párrafo 1, deben suprimirse las palabras “no obstante las declaraciones hechas por el Gobierno”; el inciso h) del párrafo 1 debe sustituirse por “El compromiso de la República Democrática del Congo de cooperar con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y la reciente detención y transferencia a Arusha de un importante sospechoso del genocidio de Rwanda;”.

81. En el inciso m) del párrafo 1, después de “Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka” deben insertarse las palabras “y de los Acuerdos de Paz de Pretoria y Luanda”; al final del inciso b) del párrafo 2 deben añadirse las palabras “e insta a que se procese a todos los perpetradores, y en relación con la declaración de 18 de octubre de 2002 del Presidente del Consejo de Seguridad”. Al final del inciso c) del párrafo 5 deben añadirse las palabras “y toma nota a ese respecto del Decreto Presidencial No. 0223/2002, de 18 de noviembre de 2002”; en el inciso g) del párrafo 5 las palabras “Colaborar plenamente” deben sustituirse por “Seguir colaborando”, y, en la última línea, debe sustituirse la palabra “detenga” por “siga colaborando para detener” después de “República Democrática del Congo”.

82. **El Sr. Muvunyi** (Rwanda), en relación con el inciso c) del párrafo 2, destaca que su país no controla ningún territorio de la República Democrática del Congo. Todas las tropas rwandesas han sido retiradas de la República Democrática, como confirmó el Mecanismo de Verificación a cargo de Terceros (S/2002/1206). Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

83. **El Sr. Beyendeza** (Uganda) pide que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

84. **El Presidente** dice que, a solicitud de los Estados Unidos, se procederá a votación registrada sobre el inciso i) del párrafo 1.

85. **El Sr. Brown** (Estados Unidos de América reitera que su delegación no desea socavar a la Corte Penal

Internacional ni poner en duda el derecho de la República Democrática del Congo a convertirse en parte en el Estatuto de Roma. Sus razones para oponerse al Estatuto de Roma son bien conocidas, y ha solicitado la modificación del párrafo para sustituir la fórmula “Acoge con beneplácito” por “Toma nota de” o “Reconoce”. No obstante, su delegación apoyará el proyecto de resolución en su conjunto como muestra de su preocupación por la situación de los derechos humanos en ese país.

86. **La Sra. Patterson** (Canadá), hablando también en nombre de la Unión Europea y de Liechtenstein, y apoyada por la **Sra. Baardvik** (Noruega) y la **Sra. Groux** (Suiza), encomia calurosamente la ratificación por la República Democrática del Congo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Los Estados Unidos podrían haber hecho constar su oposición mediante una mera declaración, y es de lamentar que haya que proceder a votación, rompiendo el consenso sobre una importante resolución relativa a los derechos humanos.

87. **El Sr. Begg** (Nueva Zelanda) dice que su delegación se felicita de toda nueva ratificación del Estatuto de Roma, y por lo tanto también de su ratificación por la República Democrática del Congo. La Corte Penal Internacional contribuirá considerablemente a eliminar la impunidad para los culpables de violaciones masivas de los derechos humanos. Su delegación votará a favor del inciso.

88. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) dice que su Gobierno está satisfecho de haberse convertido en el sexagésimo Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma, permitiendo así su entrada en vigor. No entiende por qué han solicitado los Estados Unidos una votación sobre el inciso i) del párrafo 1, y exhorta a todos los Estados que apoyan la Corte Penal Internacional a que voten a favor del párrafo.

89. Se procede a votación registrada sobre el inciso i) del párrafo 1.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica,

Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Turquía, Uganda.

90. *Queda aprobado el inciso i) del párrafo 1 por 125 votos contra 1 y 26 abstenciones.*

Explicaciones de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.50.

91. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) dice que todos los problemas de derechos humanos que se manifiestan en su país derivan de la invasión y ocupación armadas por tropas de Burundi, Rwanda y Uganda que comenzaron en agosto de 1998. La lista de violaciones de derechos humanos perpetradas por esas tropas ha quedado cumplidamente documentada por organismos de las Naciones Unidas, relatores especiales y organizaciones no gubernamentales que realizan

actividades en la región. Los actos de terror contra la población civil, como ejecuciones sumarias, torturas e infección deliberada de civiles con el VIH/SIDA, han causado 3,5 millones de muertes y han hecho que haya 3 millones de personas desplazadas dentro del país y 400.000 refugiados. A pesar de esa agresión, su Gobierno ha seguido cumpliendo sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La Relatora Especial ha destacado en su informe (A/57/437) los progresos realizados en el territorio controlado por el Gobierno, al tiempo que se refería a violaciones masivas de los derechos humanos en los territorios controlados por los rebeldes. Sin embargo, en el proyecto de resolución no se ha hecho esa distinción ni se refleja la realidad de la situación sobre el terreno.

92. Su delegación pidió a los patrocinadores que incluyeran en el inciso b) del párrafo 2 una referencia concreta a las fuerzas ocupantes de Rwanda y Uganda. Pidió la supresión de la segunda parte del inciso c) del párrafo 5, puesto que el Gobierno ya había puesto fin al enjuiciamiento de civiles por tribunales militares. No puede aceptar el lenguaje ofensivo utilizado en el inciso g) del párrafo 5 respecto de la detención de genocidas en su territorio. Por último, no entiende la insistencia en el inciso c) del párrafo 5 en la abolición de la pena de muerte, tanto más cuanto que algunos países desarrollados aplican la pena capital en medida mucho mayor. La persistencia del estado de guerra, la intensidad de la oposición de la opinión pública y la insuficiencia de los sistemas de rehabilitación hacen imposible abolir inmediatamente la pena de muerte. No obstante, su Gobierno se ha comprometido a abolirla gradualmente, con la intención de sensibilizar a la opinión pública y de reformar la infraestructura de justicia penal. En ese aspecto, el proyecto de resolución, además de ser inexacto, no contribuye a mejorar la situación.

93. Es muy lamentable que la concepción que de los derechos humanos tienen los patrocinadores perpetúe la aplicación de un doble rasero a los países del Sur y del Norte y no tenga en cuenta las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo. Su delegación habría preferido que se aplazara la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución, con el fin de buscar un consenso más equilibrado. Al no haberse logrado ese consenso, se abstendrá en la votación, y exhorta a otras delegaciones a que hagan lo mismo.

94. **El Sr. Muvunyi** (Rwanda) dice que su país no ha cometido una agresión y no ocupa ninguna parte del territorio de la República Democrática del Congo. Entró en el territorio de ese país con el fin de perseguir a los genocidaires responsables de la muerte de más de un millón de rwandeses. La República Democrática del Congo ha seguido albergando a genocidaires y, por consiguiente, no ha cumplido el Acuerdo de Paz firmado con Rwanda. A menos que empiece a aplicar ese Acuerdo, no podrá restablecerse la paz en la región de los Grandes Lagos.

95. **El Sr. Nteturuye** (Burundi) dice que su delegación se propone abstenerse en la votación porque el proyecto de resolución, aunque contiene importantes elementos tendentes a promover la paz y los derechos humanos en la República Democrática del Congo, no tiene en cuenta los progresos logrados en los últimos tiempos, como la retirada de las tropas extranjeras del territorio del país. Burundi retiró el último batallón que mantenía en el país en septiembre de 2002. Sin embargo, grupos rebeldes siguen atacando a civiles en Burundi desde bases situadas en la República Democrática del Congo. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Burundi, la República Democrática no ha firmado un acuerdo para restablecer las relaciones diplomáticas entre los dos países. Hasta que se firme tal acuerdo, será imposible determinar si Burundi ha retirado todas sus tropas de la República Democrática y si la República Democrática sigue apoyando a grupos rebeldes en sus ataques contra civiles en Burundi.

96. **El Sr. Beyendeza** (Uganda) dice que su país votará en contra del proyecto de resolución por considerar que contiene diversas referencias falsas y engañosas a su país. Como ha admitido la Relatora Especial durante el reciente diálogo sobre su informe provisional, su análisis de la situación sobre el terreno presenta carencias en diversos aspectos. Resulta, pues, lamentable que la Asamblea General “acoja con beneplácito” ese informe, en el inciso j) del párrafo 1 del proyecto de resolución, y lo utilice como fuente de información en el párrafo 8. Además, el inciso c) del párrafo 2 confunde a la comunidad internacional al suponer que Uganda controla partes de la República Democrática del Congo. El último batallón de tropas ugandesas permaneció en el país, a petición del Secretario General de las Naciones Unidas, como fuerza de estabilización en apoyo del Acuerdo de Lusaka. En cumplimiento de un acuerdo bilateral firmado entre el Gobierno de Uganda y la República Democrática del Congo, ese último batallón

ha de abandonar el país el 15 de diciembre de 2002 a más tardar.

97. Se procede a votación registrada sobre el conjunto del proyecto de resolución A/C.3/57/L.50, en su forma oralmente revisada.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra:

Nigeria, Rwanda, Uganda.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona,

Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Zambia, Zimbabwe.

98. *Queda aprobado, por 83 votos contra 3 y 72 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.3/57/L.50, en su forma oralmente revisada.*

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.